



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120150096500**

1.- Previo a resolver sobre la solicitud de cesión del crédito adiada a folio 159, se requiere al representante legal de la sociedad Reintegra S.A., para que aporte escritura pública No. 1988 del 12 de agosto de 2014, por medio de la cual se le otorgó poder general al señor Cesar Augusto Aponte Rojas, para actuar en representación de la referida sociedad, a fin de acreditar la calidad en la que actúa, ya que revisado el certificado de existencia y representación legal allegado no emerge anotación con su nombre.

2.- Una vez realizado lo anterior y acreditada la calidad en la que actúa el señor Cesar Augusto Aponte Rojas, se resolverá sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que obra a folios 194 y 195.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 43 de fecha 3 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA